

DIVORCIO-ARCHIVADO
Radicado N° 686893189001-2020-00089-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 08 de octubre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado del demandante en el cual solicita al despacho se pronuncie sobre la liquidación de la sociedad conyugal, ha de indicarse que lo que se adelantó bajo esta causa fue un proceso declarativo y no liquidatorio, por lo cual para que este Juzgado conozca de dicho proceso, debe instaurarse demanda en debida forma de conformidad con el artículo 523 del C.G.P., y las formalidades del 82.

En cuanto a la expedición de copias, este proceso se tramitó de manera digital de principio a fin, por lo que el profesional puede descargar el acta del expediente (si no cuenta con el enlace, puede solicitarlo a través del correo electrónico institucional), sin que haya lugar a autenticaciones pues la firma digital del funcionario contiene un código de verificación de su autenticidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14923b5d7c5d04c58cfd5931f6ecd9ae7560a4c41ad1f55833cc86b6e40c350f

Documento generado en 11/10/2021 10:07:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **12 de octubre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>